

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades sin ánimo de lucro solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.*

Vista la Orden de 2 de enero de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro y de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. En a Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las entidades sin ánimo de lucro que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

III. El artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

1. Requerir a cada una de las entidades sin ánimo de lucro indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno de Málaga la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el Tablón de Anuncios de la Delegación del Gobierno de Málaga y en el BOJA.

Málaga, 16 de abril de 2007.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

## ANEXO PROGRAMAS

Entidades sin ánimo de lucro	Expedientes a aportar/subsanar	Documentación
Pro Derechos Humanos	AP.006/07	2
Pro Derechos Humanos	AP.016/07	2
Colegio Cultura China	AP.007/07	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Asociación Nacional de Mujeres Ucránianas	AP.009/07	1, 2, 3, 4 y 5
Asociación Nacional de Mujeres Ucránianas	AP.010/07	1, 2, 3, 4 y 5
Asociación Discapacitados de Cártama	AP.011/07	
Plataforma del Voluntariado de Málaga	AP.012/07	4
DJILOFF-DJILOFF	AP.015/07	1, 2, 3, 4 y 5
F.AA.VV. Unidad	AP.020/07	7
Málaga Acoge	AP.021/07	7
Uyamaa Cooperación con el Tercer Mundo	AP.022	7
Edamir	AP.023/07	2, 3, 5 y 6
Movimiento contra la Intolerancia	AP.024/07	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
Asema	AP.025/07	1, 2 y 6
Centro de vida cristiana de Málaga	AP.026/07	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Asociación Ojalá Entiendas	AP.028/07	2 y 4
Liga Malagueña por la Educación y la Cultura Popular	AP.029/07	2
Liga Malagueña por la Educación y la Cultura Popular	AP.030/07	2
Liga Malagueña por la Educación y la Cultura Popular	AP.031/07	2
Vivre Siglo XXI	AP.032/07	1, 2, 3, 4 y 5
Vivre Siglo XXI	AP.033/07	1, 2, 3, 4 y 5
Cear	AP.034/07	1, 2, 3, 4, 5 y 7
Accem	AP.035/07	1, 2, 3, 4 y 5
Codenaf	AP.038/07	1, 2, 3, 4, 5 y 7
Federación de mujeres progresistas de Andalucía	AP.039/07	2, 3, 4 y 5
Mpdl-Málaga	AP.040/07	1, 2 y 4
Mpdl-Málaga	AP.041/07	1, 2 y 4
Themis	AP.042/07	1, 2, 3, 4, 5 y 7
Amfremar	AP.044/07	1
Asociación Marroquí para la integración de los inmigrantes	AP.045/07	1, 2, 3, 4, 5 y 7
Asociación Marroquí para la Integración de los inmigrantes	AP.046/07	1, 2, 3, 4, 5 y 7
Asociación Nacional de Mujeres Ucránianas	Al.001/07	1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14
Asociación de Paraguayos en Málaga	Al.002/07	12, 13, 14
Málaga Acoge	Al.003/07	3, 12, 13, 14, 16
Edamir	Al.004/07	1, 2, 3, 5, 12, 13, 14 y 16
Movimiento contra la intolerancia	Al.005/07	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 16
Centro de Vida Cristiana	Al.006/07	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 16
Liga Malagueña de la educación y la cultura popular	Al.008/07	2, 12, 13, 14 y 16
Vivre Siglo XXI	Al.009/07	1, 2, 3, 4, 5 y 16
Fundación Proyecto Don Bosco	Al.010/07	16
Themis	Al.011/07	1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14 y 16
Fed. Mujeres Progresistas	Al.012/07	3, 5 y 6
Mpdl-Málaga	Al.013/07	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 16
Cear	Al.014/07	2, 10 y 16
Cear	Al.015/07	2, 10 y 16
Unión de pequeños agricultores	Al.016/07	10 y 16
Accem	Al.017/07	16
Asociación Marroquí para la integración de los Inmigrantes	Al.018/07	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16
Fundacion Prolibertas	Al.019/07	16

#### Relacion de documentos:

1. Documentación acreditativa de quien suscribe la Solicitud. Original o copia cotejada.
2. DNI/NIF/pasaporte del representatne legal, copia cotejada.

3. CIF de la entidad solicitante. Copia cotejada.
4. Acreditación de estar legalmente constituida, copia compulsada.
5. Certificado de la entidad bancaria.
6. Compromiso de cofinanciación.
7. Memoria detallada (anexo 2).
8. Compromiso de adhesión de entidades coorganizadoras (anexo 4).
9. Memoria detallada o proyecto de la obra a realizar con presupuesto desglosado de la empresa suministradora (anexo 3).
10. Presupuesto desglosado de las empresas suministradoras.
11. Memoria explicativa sobre la necesidad de adquisición del inmueble y características del mismo (anexo 3).
12. Nota simple del registro de la propiedad.
13. Certificado de tasación.
14. Propuesta de compraventa.
15. Memoria de viabilidad financiera de la totalidad del proyecto.
16. Declaración expresa responsable de que los bienes serán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento. Durante siete o cuatro años.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se suprime el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).*

El Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 6 de marzo de 2007, ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública, la supresión del puesto de trabajo de Oficial Mayor, perteneciente a la Escala de Habilitación de carácter Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local y en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de marzo de 2007.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, en el mes de marzo de 2007, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53 de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

### HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, protésica y odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, protésica y odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

### RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, protésica y odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en el mes de marzo de 2007.